

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 31

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 52, SERIE 1981-82, SEGUN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUMERO 35, SERIE 1984-85, ORDENANZA NUMERO 15, SERIE 1984-85 Y ORDENANZA NUMERO 67, SERIE 1991-92, LA CUAL REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Luego de ser aprobada la Ordenanza Número 52, Serie 1981-82, la cual reglamenta la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio de Guaynabo, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace necesaria la enmienda que más adelante se menciona, la cual redundará en mayores beneficios para la Ciudadanía de este Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1994.

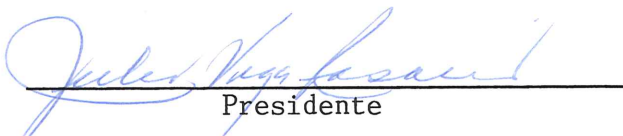
Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 67, Serie 1991-92, para que lea de la siguiente manera:


"Las funerarias pagarán la cantidad de \$75.00 por exhumación que realice en los cementerios del Municipio de Guaynabo y en aquellos casos que se efectúen traslados de cadáveres de cualquier cementerio local o fuera de la jurisdicción de este Municipio."

"En los casos en que los familiares de las personas fallecidas interesen que los cadáveres de los familiares sean reubicados en cajitas de restos mortales, pagarán al Municipio la cantidad de \$75.00.

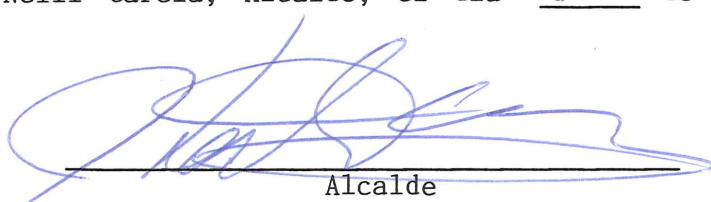
"Los familiares de las personas fallecidas, que interesen que los restos mortales sean reubicados en nichos, pagarán al Municipio en arrendamiento por 5 años la cantidad de \$200.00 por dicho concepto.

Sección 2da : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews, Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal